

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz viernes 3 de setiembre de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia: El teniente-coronel Don Lorenzo Fernandez Somera, comandante del 2.º batallón de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Cazadores. Baños: Milicias.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 2.—El general Giron, con fecha de 3 del pasado en Oyarzun, avisa haber dispuesto que la division de Longa molestase las columnas enemigas, que batidas ya sobre Pamplona, se retirasen por San Estevan. En efecto, aquel gefe ocupò el puente de Yanci el 1.º del mismo, y sostenido por el general Bãrcena, detuvo 5 horas al enemigo, cuya fuerza no baxaba de 15 à 200 hombres, contribuyendo mucho al éxito de las operaciones del exercito aliado en aquel dia. La pérdida del enemigo fue considerable en hombres y efectos, y la nuestra ascendió à 60 muertos, 146 heridos, y 14 prisioneros (*R. ants.*)—Concluye la gaceta con el estado de la salud pública de la península é islas adjacentes en la última quincena del pasado julio, resultando perfecto en la provincia de Sevilla, regular en la de Granada, y bueno en las de Valencia, Murcia, Cádiz, Galicia y Asturias. De Cataluña y las Baleares no se habian recibido noticias.

Diario mercantil del 2.—D. Joaquín Sистерnes contesta al Sr. D. Pedro Acuña, haciéndole ver el error que ha padecido en suponerle origen de los procedimientos de la audiencia de Galicia contra dicho Señor—J. G. avisa que la ciudad de Alcaraz y puebls de su partido reclaman los 1800 rs. que posee D. Pedro Martin Barchin, para el mantenimiento de nuestras tropas, por haberlos adquirido en dos años que tuvo à su cargo la provision de las que transitaban y se acantonaban en la ciudad.—La viuda del caciloso participa su dolor por haber fallecido su marido en fuerza de sus cavilaciones—Un alumno que desea instruirse excita el celo de la junta de direccion de la academia de Bellas Artes, à fin de que promueva el establecimiento de una cátedra de aritmética comercial que tanta falta hace en esta plaza.

Conciso del 2.—P. Y. rectifica el artículo capitania del Puerto, del 18 de julio, sobre el represamiento que allí se anuncia de la fragata Fernando VII. No fue represado, dice, aquel buque; sino violentamente apresado y marinado por el bergantin ingles Charger, à pretexto que Charlestown, de donde procedia, estaba bloquea-

do, cuyo bloqueo no se anunció en Lóndres hasta 30 de marzo y en Cádiz en 22 de abril, habiendo dado la vela el Fernando VII de aquí en febrero, y de Charlestown el 4 de junio.—Describe el *Conciso* al pseudo rei Don Sebastian (*R. ants.*) arrestado en Lisboa—Madama Moreau está en Lóndres—Carnot vive retirado en Paris, donde subsiste con gran opulencia Sieyes; Barrere está empleado en la policia con 120 libras y Barras vive epicureamente en Borgoña.—El *Pilot*, periódico ingles, inserta un parte del gefe revolucionario Belgrano, en Jujui à 4 de mayo, anunciando al gobierno de Buenos-aires, en cuya gaceta se publicò, que las provincias de Potosi, Chãrcas, Cochabamba y Santa-cruz estaban à su devoción, y que Goyeneche, fatto de provisiones, enviaba sus efectos militares àcia el Desaguadero.—El Rdo. obispo de Oviedo (*R. ants.*) ha elegido à Viana (Portugal) para lugar de su residencia.

Procurador general de la nacion y del rei, nùm. 337.—Con un retazo de máximas, de propia ó agena mollera: un articulito del *page fiel* de un Sr. sacerdote (¿si tendrían pages los santos apóstoles?); en que el picaruelo latineu como un papagayo contra liberales, y el café de Apolo, y las vacas de los puebls, y los toros del campo: (qué miseria! qué disparates!): unas cuantas noticias del rei que rabiò, y unos apuntes de Còrtes; mal digeridos y desaguizados; sale hoi del paso el *Procuratore* del quintillo, y trampa adelante.

Apéndice al Procurador, nùm. 29.—Contiene un tesoro; un Potosi, é lo que es lo mismo, dos sendos discursos de los Sres. Don Guazo, y Don Sebastian Gonzalez Lopez, relativos al proyecto de lei de responsabilidad de los infractores de la *Constitucion*.

Diario de la tarde del 1.º—Continuan los cabezaleros del Sr. marques vistiéndose de ropa agena, por luto, aunque les viene de molde: hoi les sirve de sotana una fabula estúpido-inicua, que dias ha insertò su padrino el *Procurador*, sobre gatos y perros. De gregüescos llevan un articulote de la *Estafeta de Santiago* acerca del Papa, de Reinfestuel, y de Diana; y por bonete la sesion de Còrtes à lo rubio de Espera.

El Duende de los cafés, nùm. 33.—Baxo el

epigrafe *Agua va*, nota que habiendo algunos papeles públicos calificados de sediciosos por las juntas de Censura, y cuando todos esperan el castigo de sus autores, con oficios y dudas se entorpece la administracion de justicia, y se demora la prision de unos hombres calificados ya de delincuentes por los jueces de hecho.—*A. R.* define el derecho natural y el de gentes, para que el público sepa cuándo se halla violentado por la arbitrariedad de los jueces.—*El decidido* pregunta; por qué continúan los alabarderos que hai en Madrid haciendo la guardia en el palacio nuevo, despues que la han hecho por tantos años à Pepe Botellas?

Diario patriótico de Cádiz, n.º 23.—Continúa la persecucion del clero frances.

NOTICIAS.

Salamanca 17 de agosto.—Segun noticias del cuartel general aliado, Don Carlos España sitia à Pamplona, y à este le relevarà el general Mina, con quien toda esta tierra està entusiasmada. El ejército de reserva de Andalucia que sitiaba Pamplona està por esta parte en Vera.

(*Diario de Salamanca*)

Irun 20 de agosto.—Los transportes que desembarcaron en Pasages de 4 à 50 hombres de tropas británicas conducen tambien bacalao y arroz. (*Cart. part.*)

Campo de Pamplona 21 de agosto.—Sigue el bloqueo, y los enemigos no hacen fuego, sin duda por estar escasos de municiones huecas. Hace dos noches que se observa iluminacion en la plaza; y es de presumir no tenga otro objeto que evitar la confusion en caso de asalto, que parece temen. Hoi se ha sabido por un espia que el 17 empezaron à suministrar à la guarnicion 3 onzas de carne de caballo, 3 de vaca, 3 de tocino, para cuatro dias à cada hombre, con una libra de pan diaria y un poco de aguardiente. Se conjetura que no podrán resistir hasta fines de setiembre. Hemos puesto 8 baterias, cuyos fuegos alcanzan à la plaza, y se trata de poner 3 morteros. La tropa se halla acampada à ménos de tiro de cañon. La guarnicion enemiga consiste en 300 hombres, y entre ellos hai 18 gendarmas—Por la parte de Irun nuestras descubiertas y las francesas se encuentran y hablan diariamente; pues hai órden de no dispararles un tiro mientras no lo hagan ellas primero.—Soulth ha reunido de 550 à 600 hombres, la mayor parte conscriptos bisoños; asegurándose que ha tenido que desprenderse de 100 veteranos que han marchado al interior—Se ha reforzado la artilleria del sitio de San Sebastian. (*Cart. part.*)

Burgos 22 de agosto.—A toda prisa se trillan y limpian las mieses para conducir granos à los ejércitos. (*Cart. part.*)

Soria 22 de agosto.—Ya parece que el general Espoz-Mina se ha encargado del sitio de Pamplona. (*Patriota de Soria.*)

Zaragoza 23 de agosto.—El general Paris, que con las reliquias de su division se hallaba en Canfranc, ha volado aquel castillo, y ha entrado en Francia. (*R. ants.*)

En Jaca han quedado 400 hombres, habien-

do los demas repasado la frontera.—Los mariscales Soult y Moncey trabajan infatigablemente para reunir la gente de armas posible, à fin de hacer nuevos esfuerzos en favor del castillo de Pamplona. Todos los pueblos limitrofes tienen órden de estar prontos con cuantas caballerias hai en el pais para el uso que convenga.

(*Gac. de Zaragoza.*)

Idem 24 de agosto.—Hoi corre la especie de haberse entregado prisionera la guarnicion de Jaca, y tambien la de Mallen. Esperamos con ansia su confirmacion. (*Cart. part.*)

Valencia 24 de agosto.—Hemos sabido con particular satisfaccion que al replegarse la valerosa y acreditada division española, al mando del mariscal de campo Don Santiago Wittingham, ha sostenido un brillante encuentro con la guarnicion enemiga de Tortosa, que salió à interceptarle el paso en número de 400 hombres. Parece que à poco tiempo de haberse empeñado el fuego conoció el enemigo que estaba en mucho peligro, y formó el cuadro; pero tardó mui poco tiempo en ser deshecho y destrozado por la bizarra caballeria de esta division, habiendo quedado el campo cubierto de cadáveres, con gran número de heridos, de aterrados y fugitivos. Perdimos al valiente comandante de granaderos Don Santiago O-Reilli, y dos oficiales de graduacion mas, cuyos nombres ignoramos. El todo de la accion nos aseguran que ha sido mui glorioso; pero que la brillante carga de la caballeria dada al cuadro enemigo excede à todo elogio. (*Gac. de Valencia*)

Madrid 25 de agosto.—El domingo próximo pasado à las 6 de la tarde se descubrió la lápida con el lema de *plaza de la Constitucion*, que se ha fixado en la plaza-mayor de esta capital encima del balcon principal de la casa llamada de La-panaderia. Cuatro regidores y el secretario de ayuntamiento con una compania de granaderos y la música del regimiento de tiradores de Guadalaxara asistieron à este solemne acto. El concurso del pueblo fue tal, que no siendo bastante el inmenso espacio de la plaza, se coronaron de gente los caxones de los vendedores. Toda aquella tarde continuó la plaza en este estado, sucediéndose unas personas à otras; y todos se restituyeron à sus casas gozosos de ver recordado en aquella lapida que la nacion española es libre è independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona. ¡Gracias al genio inmortal de los padres de la patria, que han roto las cadenas que hemos arrastrado los españoles por algunos siglos, y han dictado una lei à cuya sombra todos somos iguales porque todos somos españoles!

Idem 27.—Sabemos que la linea que ocupan los ejércitos aliados està perfectamente fortificada; y anunciamos con la mayor satisfaccion que por las activas providencias del Gobierno reciben ya nuestros ejércitos todos los auxilios necesarios por mar y por tierra.—Pamplona setà sumamente estrechada por los sitiadores.

(*Gac. de Madrid.*)

GOBIERNO.

Tercio naval.—Habéndose admitido la postura de 120 rs. en. al contado por la impresion y

venta del almanak civil (R. ants.), se convocó á los licitadores para verificar su remate el 4 del corriente á las 12 de su mañana en la casa de la Comandancia militar de este Tercio naval.

PARTES TELEGRAFICOS.

Dia 2. — Desde las 12 de ayer á las de hoy. Los mismos trabajos anunciados en el R. ant.— Han pasado de La-Isa á Cádiz 3 piezas de artillería maniobrera, è igual número de carros de municiones.— En el campamento de La-ulguida en el Trocadero han estado haciendo exercicio unos 300 infantes.— Ha cruzado de Poniente à Levante un convoi de 25 barcos de cruz, escoltados por un navio de guerra: todos españoles.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 2. — Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De Villagarcía bomb. esp. N. S. de la O, con gallinas, huevos y cebollas. De Mallorca y Algeciras bomb. id. Santo-cristo del Grao, con aguardiente, vino y aceite. De Liverpool y Cork b. ing. Endeavour, con mercancías. De id. gol. id. Providencia, con mercancías. De Cork corb. id. Toulouse. De Puerto-rico b. esp. Santa Maria, con azúcar, cacao y otros efectos, en 52 dias. De Tarifa l bca., con fruta. De Huelva l mco. esp. con carbon. De Lima fr. esp. Resolucion, con cacao, cobre, cascarilla y 3409 ps. fs. EN BARRAS, ORO Y PLATA ACUÑADA, EN 140 DIAS: CONDUCE CORRESPONDENCIA. De Cuba b. id. Dos-Hermanos, con azúcar, café y cueros, en 63 dias: CONDUCE CORRESPONDENCIA. De Montevideo fr. id. General Apodaca, con cacao, cascarilla, cobre y estaño, en 129 dias: CONDUCE CORRESPONDENCIA, y de pasaje 27 individuos, entre ellos al comisario de grra. D. Francisco Carrasco y al coronel D. Miguel de Cabra.

CÓRTESES.

Dia 2.—Parte de Sanidad: El dia 1.º fueron enterrados 8 cadáveres.

Se mandaron pasar á la comision de Agricultura unos documentos que presentó el Sr. Jauregui para vindicar su opinion de cualquiera nota de ligereza que pudiese imputársele, en orden á la reclamacion que con el Sr. O-Gavan hizo sobre no haberse en La-Habana dado cumplimiento inmediatamente al decreto de abolicion de la ordenanza de Montes, y destruir la asercion del Gobierno pasado, que tratándose de este punto aseguró por el ministerio de Marina que las mercedes de tierras concedidas en aquella capital estaban afectas, y tenian reserva de dominio en las maderas de construccion.

Presentando el Sr. Gordillo unos documentos, por los cuales constaba estar habilitados desde tiempo inmemorial en las islas de Canaria y La-Palma los puertos de La-luz y San Miguel, en los términos que en ellos se expresaba, hizo proposicion: Primero: Que las Cortes acordasen que tuviese puntual cumplimiento en Canaria y La-Palma lo dispuesto en el decreto de 8 de junio de 1811. Segundo: Que se previniese á la Regencia que, con arreglo á los decretos de 14 de julio y 11 de noviembre de 1811, hiciese efectiva la responsabilidad de todos los empleados públicos que por morosidad ú otro motivo

culpable hubiesen entorpecido el cumplimiento de lo mandado en dicho decreto de 8 de junio. Estas proposiciones se mandaron pasar á la comision de Comercio y Marina.

Autorizada la secretaria de Cortes para pasar desde luego á la comision de Justicia los expedientes de enagenaciones de vínculos, presentó una lista en que constaba haber pasado á la misma comision los de Don Juan de La-torre, vecino de Ubeda, Don Juan José Herrero, de Málaga, Don Vicente Giles, de Ronda, Don Francisco Maria Ximenez, de Loxa, Doña Maria de los Dolores Bermudez, de Lorca, Don Francisco de Paula Pernia, de Valdepeñas de Jaen, Don Antonio Narvaez, del Moral de Calatrava, Don Francisco de Sepúlveda, de Pozo-Blanco, del marques de Villasca, del conde de Monado, Don Francisco Benavente Bermudez, de Velez-Rubio, Don José Rodriguez Cañavete, de Murcia, Don Ramon Villaverde, de Villaverde en Asturias, Doña Maria Ferrer, de Huéscar, Don Juan de Mendoza, de Xerez de la Frontera, y Don Cristóval Rodriguez Picon, de Artecona.

Se accedió á la solicitud del Sr. Dueñas, concediéndole licencia para pasar á los baños de Alhama.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento de Campillos, el cual participaba á las Cortes que habiéndose ofrecido Don Benito Herrera, abogado de los tribunales nacionales, á explicar en aquel pueblo la Constitucion y decretos de las Cortes, para instruir á sus vecinos y desterrar las impresiones poco favorables que la malevolencia procuraba esparcir, el ayuntamiento habia admitido la oferta, señalando dia, hora, y lugar proporcionado, acordando asistir al acto para dar exemplo. El secretario de la Gobernacion de la península, al remitir esta exposicion, hacia presente que la Regencia habia dado las gracias al ayuntamiento y á Herrera por su ilustrado celo. Aprobáronlo tambien las Cortes, y lo oyeron con especial agrado.

Pasó á la comision de Hacienda, con urgencia, un oficio del secretario de la Gobernacion de la península, sujetando á la aprobacion del Congreso los arbitrios aprobados por la diputacion provincial de Granada para atender á los gastos del resguardo de la salud pública en los puertos de Aguilas y Lumbreras.

Se dió cuenta de un oficio del secretario de Gracia y Justicia, exponiendo lo que últimamente consultaba el consejo de Estado sobre la negativa del cabildo de Santiago para recibir en la capilla mayor á la junta Superior y al ayuntamiento. Se mandó pasar á la comision de Justicia, donde existen los antecedentes.

En atencion al carácter de diputado á las próximas Cortes del arzobispo de Santiago, la Regencia participaba, por el secretario de la Gobernacion de la península, que en virtud de las providencias tomadas por S. A. para que este prelado hiciese leer y cumplir los soberanos decretos relativos á la abolicion de la Inquisicion, se habia fugado de su diócesis, embarcándose disfrazado con un familiar para Arcos de Portugal, donde quedaba acompañado del cura de Arosas. Añadia el secretario del Despacho que la Regencia continuaria usando de su autoridad.

A propuesta de la junta Suprema de Censura y proteccion de libertad de imprenta nombraron las Cortes para la provincial de Búrgos, en calidad de eclesiásticos, al doctor Don Manuel Fraile, y al doctor Don Estevan de Navas. En la clase de seglares á Don Manuel Quevedo, abogado de los tribunales nacionales, á Don Martin Uediano, idem, y á Don Tomas Calleja, idem. En la de suplentes, á Don Cle-

mente Alvarez, à Don Manuel Puente, y à Don Aniceto Ayala.

A la comision de Constitucion pasó una exposicion del ayuntamiento constitucional de Villafranca de Los-Barros, el cual pedia que se mandase reunir en un volumen cuanto debian practicar los alcaldes segun las leyes, para ilustrar la comun ignorancia; como asimismo que los cargos de secretaria de ayuntamientos, y los alguacilazgos fuesen cargas concejiles.

Remitió el secretario de Marina una instancia, dirigida à la Regencia por los hijos de Don Juan Canelas, maestro-mayor que fue en la fabrica de escudos estampados en el arsenal de Cartagena, solicitando la pension correspondiente en el monte-pio. La Regencia, en atencion à las circunstancias que concurrían en los interesados, recomendaba esta solicitud, que se mandó pasar à la comision de Premios.

A la de Justicia pasaron dos oficios del secretario de Gracia y Justicia con dos expedientes, en solicitud de carta de ciudadano; promovidos el uno por Ramon Castro, español pardo, y el otro por Don Juan Layuz, natural de Bayona.

Mandáronse archivar los testimonios de haberse publicado y jurado la Constitucion en varias ciudades y pueblos de la península y de ultramar, como asimismo por varias autoridades y funcionarios públicos.

Conformándose las Córtes con el dictamen de la comision de Justicia se accedió à la solicitud de Don Eugenio Maria Alvarez, dispensándole el tiempo de estudios que le faltaba para recibirse de abogado. (Véase la sesion de 25 del pasado.)

En virtud del dictamen de la misma comision de Justicia se facultaron para la enagenacion que habian solicitado de ciertas fincas vinculadas, conforme resultaba de los respectivos expedientes, al conde del Montijo, à Don Andres Muñoz, Don Miguel Ladrón de Guevara, Don Andres Laguna, Doña Catalina Maria del Càrmen Vizarron, Don José Fernandez Cortacero y Marin, Don Bartolomé Cobos-Caridad, Don Cristoval Maria de Torres, y el marques de Fontanar conde de Balazote.

Aprobóse una proposicion del Sr. Sanchez, reducida à que se señalase un dia de esta semana para tratar de los expedientes de rehabilitacion de varios magistrados. A esta proposicion hizo el Sr. Antillon la adición de que en este caso se discutiesen los expedientes por el orden cronológico de su presentacion. Remitióse al dia siguiente la discusion de esta adición.

La comision especial de Hacienda, y en su nombre el Sr. Mexia, individuo de la misma, presentó, segun lo tenia ofrecido, su dictamen sobre el plan extendido por la junta del Crédito público para consolidar tan interesante ramo (fundamento y regulador infalible de la felicidad de los pueblos), asegurando y facilitando la progresiva extincion de la deuda nacional, así en sus rëditos como en sus capitales. La misma comision, conformándose con el parecer de la expresada junta del Crédito público, opinaba que los 4601 vales que la junta indicaba en su propuesta, se quemasen con la publicidad y formalidad correspondiente à una de las operaciones en que particularmente se afianzaba el crédito de la nacion. Todo se mandó imprimir para su discusion; para la cual se acordó, à propuesta del Sr. conde de Toreno, que se señalasen sesiones extraordinarias, con exclusion en ellas de todo otro negocio.

A consecuencia de lo que indicó ayer el Sr. Duazo, presentó dos proposiciones, relativa la primera à que el decreto de circulacion de la moneda francesa y del intruso se entendiese solamente con las provin-

cias libres donde circulase dicha moneda, con el valor que habia tenido durante la dominacion enemiga; mas no en aquellas donde jamas hubiese circulado, ó donde se hubiesen publicado y se observasen las ordenes y tarifas de 4 de abril de 1811 y 16 de julio de 1812; y la segunda, à que en las provincias donde no se observasen estas ordenes y tarifas se publicasen inmediatamente; pero suspendiéndose sus efectos à los dos años de ser evacuadas, pasado cuyo termino no circulase dicha moneda sino por su valor en pasta. Estas proposiciones pasaron à la comision especial de Hacienda, despues de haberlas fundado su autor.

El Sr. Pórcel, como individuo de la comision extraordinaria de Hacienda, presentó la instruccion para las diputaciones provinciales, que debe acompañar al decreto de las Córtes sobre extincion de rentas provinciales y estancadas, dirigida à uniformar y facilitar la execucion del mismo decreto, y establecimiento de una contribucion directa. Leida, se mandó quedar à disposicion de los Sres. diputados que quisiesen enterarse de ella para su discusion.

A la misma comision extraordinaria de Hacienda se mandó pasar el informe del Gobierno, relativo à la reclamacion que en la sesion de 31 del pasado (véase) hizo el Sr. Pórcel.

Conforme à lo resuelto en la sesion de 30 del pasado (véase), se procedió à la discusion del proyecto de decreto que, à consecuencia de una consulta del tribunal Supremo de justicia, presentó la comision de Señoríos, y cuyo artículo 1.º estaba concebido en estos términos: Que por el decreto de 6 de agosto quedaron abolidas las prestaciones reales y personales, y las regalías y derechos anexos é inherentes, y que deban su origen à título señorial, no pudiendo por lo mismo los llamados señores conservar el derecho de exigirlos, ni los pueblos la obligacion de satisfacerlos.

Opúsose à este artículo el Sr. Creus, diciendo que iba à causar la confusion, y era contrario al decreto de 6 de agosto. Satisfizole largamente el Señor Garcia-Herreros. La discusion quedó pendiente, y se levantó la sesion.

Artículo comunicado.

¿Será justo, Señor Redactor, que se confiera la contaduría de Rentas-unidas de la villa de Rota à D. Pedro Ortega, que la desempeña interinamente, siendo un jóven que jamas ha servido à la nacion, y hallándose sancionada ya por el augusto Congreso la supresion de las rentas provinciales? ¿No sería mas conforme à justicia, en caso de deberse conferir, lo que no puede acreditarse, concedermela à mí que soi un militar inutilizado y he derramado mi sangre por la independenciam y libertad de la nacion, que no à un muchacho, que con un fusil puede dar gloria à su patria?—Queda de V. su seguro servidor Q. S. M. B. El militar pobre.

Aviso.

En la calle del Hércules, número 195, piso principal, porton de la izquierda, se alquilan tres habitaciones para hombres solos.

IMPRESA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.

A cargo de P. Ponce: año de 1813.

SUPLEMENTO

AL REDACTOR GENERAL

del viernes 3 de setiembre de 1813.

(Gratis para los Sres. suscritores.)

VARIEDADES.

Cuando á costa de mil peligros, y amenazados en el salon mismo de sus sesiones por las bombas enemigas, trazaban los diputádos de las Córtes extraordinarias el plan de reforma general; y trabajaban por concluir tan magnífica obra, un número increíble de hijastros de la patria, malavenidos con las nuevas instituciones; y deseosos de que nunca mejorara de suerte la nacion, trataron con mil pretextos insidiosos de oponerse á la reforma de abusos; y aun de destruir para siempre la saludable celebracion de Córtes. Pero tan ignorantes como timidos, tan desacreditados como impudentes, esos enemigos domésticos vieron desbarátados sus inicuos planes por la sabiduria y constancia de los diputados virtuosos, y perdieron la esperanza de dar cima á su proyecto mientras permaneciera el Congreso en Cadiz; donde era tan conocida la buena fé de los amantes de la reforma; como la perfidia de los patronos del antiguo desórden.

Así es que desalentados estos, y sin esperanzas de lograr su fin, nada ansiaban tanto como el que evacuásen los franceses algunas provincias, y se ensanchase el territorio de la España libre; más no para que extendiese sus raíces el árbol de la independencia; sino para que les fuera más facil arrancar la nascente planta de la libertad. Lisonjeábanse con la esperanza de que las provincias reclamarían contra las leyes que se hubiesen sancionado en el Congreso, y de que Madrid, con el influxo que le da el ser capital del reino; seria la primera en abanderizar á los malcontentos; y en desplegar el estandarte de la rebelion contra los promovedores de la felicidad comun. No ménos estúpidos que malvados, se prometían esos insensatos que Madrid, tan olvidada de lo pasado como falta de prevision para lo futuro; habia de gritar, apenas respirase libre: "¿A qué esas reformas, esa Constitución, que pone lindes al poder de los feyes? Nosotros hemos sido testigos de que nunca abusan de su poder; y los que hemos vivido baxo el feliz reinado de Carlos IV. conocemos la inutilidad de leyes fundamentales. ¿No es una barrera más fuerte que ellas la que presentan los privilegios de la nobleza, que tan celosa hemos visto de los derechos del pueblo, y tan osada para oponerse al engrandecimiento de Godoi? ¿Cómo se destruyen esos Consejos, baluartes de nuestras antiguas leyes è instituciones, que con igual constancia las defendieron, ya contra el tirano de casa, ya contra los usurpadores de afuera? ¿A qué fin arreglar los gastos públicos, cuando nos consta la eco-

nomia con que se decretaban, la igualdad con que se cobraban, el provecho con que se invertian? ¿Se trata de arreglar el poder judicial, como si hubieramos visto á nuestros magistrados poner en lugar de las venerables leyes las listas de proscripcion, escritas en el gabinete del válido? ¿Qué delirio de reforma ha trastornado la cordura española, que quieren sacarnos del estado dichoso de libertad y riqueza, que por tanto tiempo hemos gozado? Fuera las nuevas leyes: fuera todo proyecto de mejoramiento: vuelvan á mandarnos los antiguos cuerpos, aquellos mismos hombres que tantas pruebas nos dexaron de virtudes y amor á la patria...."

Por fortuna no fue así: Madrid, llena de instruccion y patriotismo, emuló á los demás pueblos que quedaron libres el año pasado en aplaudir las nuevas leyes; en proclamarlas con solemnidad, en mostrarse resuelta á defenderlas contra las gavillas de intrigantes. Testigo ocular del antiguo desórden, víctima más cercana del azote del despotismo, lleno aun de horror y escándalo, al recordar la inmoralidad de la corte más corrompida, no pudo aquel célebre pueblo dexar de aventajarse á los demás en entusiasmo al recibir las santas leyes que iban á acabar para siempre con la tiranía y sus apoyos.

Desgraciadamente fue corto el respiro que gozó Madrid libre de opresion; y, apenas volvió á ser invadida por los contrarios, empezaron á renacer las esperanzas de los enemigos de la libertad; que, no pudiendo ser desmentidos por aquel heroico vecindario, lo pudieron calumniar á su salvo, pintándolo como opuesto á las saludables reformas que se estaban planteando. Aun no escarmentados con el reciente desengaño, volvieron á prometerse la destruccion de las nuevas leyes, apenas volviesen los exercitos á rescatar la capital; pero no descansaron de trabajar en el interin en sus destructores proyectos. Todas las malas artes de los cortesanos, y las jesuiticas conspiraciones de los fanáticos fueron puestas en práctica para que no adelantase la obra de la reforma. Alargar las discusiones de Córtes, ofrecerles asuntos impertinentes y ridiculos, acalorar los partidos, romper la buena armonia entre el Congreso y la Regencia, y promover por todos medios la ruidosa disolucion de las Córtes... á esto se encaminaban sus miras en Cadiz; mientras que, adulterando hechos, acalorando el fanatismo, repartiendo escritos sediciosos, y pintando como consecuencias de las nuevas leyes todos los males que trae consigo la guerra y el pasado desconcierto, trataban de indisponer los ánimos de las provincias, y de buscar en los tumultos populares la conservacion de sus fueros, y la perpetua-

dad de los abusos. Las voces esparcidas de sublevaciones de pueblos y de resistencia al Gobierno eran celebradas como triunfos por esos sanguinarios hipócritas, que escuchaban con sonrisa cruel las falsas noticias de haber empezado á encenderse la guerra civil en Galicia, y á correr la sangre española por defender las excesivas prerogativas del clero y la nobleza.

Pero era poco promover la discordia, y armar á unos ciudadanos contra otros, á peligro de caer todos baxo el yugo del usurpador: era menester publicar nuestras flaquezas en las demas naciones, buscar en los extraños un apoyo á la tiranía doméstica, y exponer ó vender la independencia, por no ver afianzada la libertad. El honor castellano, la buena fé, el orgullo nacional, todas las virtudes, en fin, ¿qué lugar tienen entre los malvados? Con Buonaparte capitularan, si les asegurara el disfrutar pacíficamente de los abusos. Así es, que sin reparar en el carácter pundonoroso de la nacion, ni tener en precio la sangre que ha vertido por espacio de cinco años por no someterse á un vergonzo pupilage, los enemigos de la libertad unas veces han intentado traer á mandarnos á una princesa real, enlazada con una corte extranjera, creyendo valerse de tan respetable persona como de un parapeto para herir impunemente á sus contrarios; y otras, con intrigas rastreras y vileza inaudita, han intentado esparcir desconfianzas, y dar motivos á desavenencias entre el gabinete británico y el nuestro, cuya íntima union es indispensable para librar á España, y á todo el Continente, y á la Inglaterra misma de la prepotencia de la Francia.

Pero en esta última época es cuando han apurado toda su astucia y malignidad los enemigos interiores de la nacion: veian que los inicualemente llamados *jacobinos y anarquistas* habian puesto al frente del Gobierno á la persona mas capaz de atraerse el respeto y obediencia de los pueblos por su virtud y demas circunstancias: veian en esta persona el escollo mas fuerte contra la ambicion de los propios, y las desmedidas pretensiones de los extraños: notaban con sonrojo que aquellos mismos calumniados de *hereses é impios* nombraban presidente de la Regencia á un prelado venerable, cardenal de la Iglesia romana, y Primado de la española; hallábanse desmentidos públicamente los que llamando á los *liberales* enemigos de la actual casa reinante, habian visto sus esfuerzos para colocar en el trono á un Borbon que lo guardase, sin peligro de usurparlo al desventurado Fernando.... ¿Qué partido, pues, quedaba á los malévolos? La fortuna de las armas aliadas pareció proporcionarles nueva ocasion de tramar la ruina de la patria, y no han querido desaprovecharla. Viendo libre á Madrid y á casi toda España, han intentado promover celos y rivalidades entre la capital y las provincias; y la perspectiva de disturbios y discordias civiles ha lisonjeado su vengativo corazon. En vano se les demuestra que nuestras desavenencias intestinas no pueden ménos que conducirnos á uno de dos extremos; ó de dura esclavitud baxo los enemigos, ó de indecorosa dependencia de los aliados. Toda reflexion es inútil: la temida reforma de hacienda ha comenzado; las Cortes extraordinarias llegan á su término; y es menester impedir la reunion de las próximas, para que no se concluya la extirpacion de los abusos. De aquí ese clamor continuo (levantado de buena fé por algunos ignorantes ó seducidos) de sacar á todo riesgo de Cádiz al Congreso y al Gobierno, creyendo que en cualquier otro pueblo les será mas fácil echar por tierra cuanto se ha traba-

jado en favor de la libertad, y volver á sujetarnos al antiguo despotismo. Y llega á tal punto la ceguedad de esos intrigantes, que esperan hallar en el ilustrado pueblo de Madrid apoyo á sus destructores proyectos; allí donde han dexado tantos recuerdos de delitos y de flaqueza; allí donde se mostraron tan baxos con Godoi, como débiles con los usurpadores; allí es donde creen muchos ser aplaudidos, y que á la voz de un fanático, ó de un rufian de la antigua corte, se levante una especie de *cruzada* para perseguir como á infieles á los enemigos de la tiranía. ¡Descaro increíble de esa turba de perturbadores! Los primeros que abandonaron á la patria en su agonía, y se acogieron á su indulgencia cuando la miraron triunfante, son los que intentan destrozarla, apellidándose sus *libertadores*: los que primero desertaron de la causa de Fernando, ó quizá autorizaron los actos de despojo que arrebataron de su mano el cetro para ponerle las cadenas, esos pronuncian ahora con perjuros labios tan sagrado nombre para valerse del amor del pueblo á su monarca en contra de los mismos que defendieron su trono, y lo han afirmado sobre leyes sabias y duraderas: muchos de los que, encargados por la nacion de conservar puro el sagrado depósito de la fé, pusieron en su lugar el simulacro ridículo de la supersticion, y han causado la ignorancia del pueblo en los principios religiosos; y una gran parte de la inmoralidad pública; esos, invocando el nombre de un Dios de paz, intentan afilar los puñales de la muchedumbre seducida para deshacerse de sus contrarios. Pero en vano lo intentan: la circunspeccion española destruye sus cabalas; y no conocen el siglo en que vivimos los que, creyendo manejables las armas de los siglos medios, pretenden encender guerras civiles baxo pretexto de religion. Los obstáculos que opongan son inútiles, la reaccion puede serles funesta, la reforma adelanta, y llegará á su término. Si, llegará; y los defensores de los derechos del pueblo, con la confianza que infundé la virtud, los sostendrán con valentia en cualquier parte donde se establezca el Gobierno y el Congreso nacional; y si por fortuna, llega el dia en que puedan trasladarse sin peligro de nueva invasion enemiga á la capital del reino, la vista de aquellos mismos edificios donde se expedian tantos infames decretos para saquear y oprimir á los pueblos, inflamará de nuevo á los patriotas para gritar con mas osadia contra los tiranos y sus aduladores, y contra la supersticion que casi los canonizaba, y contra los esbirros que los defendian, y contra cuantos malvados se opusieren á la felicidad de la nacion.—M.

IMPRESOS.

Representacion á la Regencia de los apoderados de las feligresias de Mougus &c. contra los padres bernardos de Oya.—Quejense amargamente de estos (y de la audiencia de la Coruña), porque en infraccion de los soberanos decretos exígian de ellos varios arbitrarios derechos señoriales, acerca de los cuales piden que muestren los monges sus títulos. Protestan que cansados ya sus comitentes de injusticias y tropelias, esperarán en sus casas á los frailes, á sus criados, á su escribano, á los jueces de la Coruña, á sus receptores, y á cualquiera que vaya á atropellarlos, siendo cada uno un Alexandro. Al fin, S. A. por orden de 6 de abril de este año, desaprobó la conducta de la audiencia de la Coruña que habia executado á aquellos aldeanos, mandándola examinar antes los títulos en que apoyaban su accion los monges.

— *Panegirico de San Lorenzo, predicado en la iglesia de Cádiz por el Dr. Ximenez Padilla, canónigo de Málaga, con varias notas por apéndice, y una disertacion, en que se demuestra la predicacion de Santiago en España, y aparicion de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, de que por incidencia se habló en el panegirico.* — Su tema fue: No temais à aquellos que matan el cuerpo y no pueden matar el alma: sobre lo que forma el elogio del invicto mártir Lorenzo, que, penetrado de aquella divina sentencia, tan insigne exemplo dió de fortaleza. Pocos dias despues apareció una critica de varias de sus proposiciones en el *Diario mercantil*, censurándosele los epítetos de *hipócrito*, que dió à Trajano, de *fanático* à Marco Aurelio, de *piadoso y magnifico* à Felipe II, y el haber hablado de San Lino, como si en aquella época hubiera tenido ya la Iglesia establecido el pontificado. El Sr. Ximenez demuestra que esto último es un dogma de fe católica; sosteniendo tambien con discursos y autoridad sus epítetos. Examina luego las dos tradiciones de la predicacion de Santiago en España y aparicion de Nuestra Señora del Pilar, concluyendo con que la primera tiene tan sólidos fundamentos que, negada, no podria subsistir ninguna tradicion de la Iglesia; y la segunda, bien que ménos robusta, es indubitable.

— *Representacion hecha al soberano y augusto Congreso nacional por Don Luis Melendez y Bruna, pidiendo à S. M. la responsabilidad del secretario del despacho de Gracia y Justicia por las razones que expresa.* — Llegado es el dia, dice, en que V. M. haga ver à toda la nacion la sabiduria con que acuerda y establece las leyes, y la inexorable rectitud con que las sostiene y hace obedecer. El tribunal Especial de las Ordenes ha sido primera, segunda y tercera vez maadado que procediese contra las leyes, contra aquellas mismas que juró obedecer: primero, para que contra los estatutos se hiciesen pruebas por patria comun: despues para que se aprobasen sin instrumentos las que ya tenia reprobadas; y últimamente para que sin título se diera posesion à un ministro en el momento de recibir la orden. ¿Podia ignorar el secretario de Gracia y Justicia, habiendo seguido la carrera de la magistratura, que el extinguido consejo de Ordenes, y las cámaras de Castilla é Indias, con arreglo à las leyes y ordenes que rigen en el asunto, à nadie expedian títulos sin que antes los agraciados jurasen *in scriptis* no tener beneficios eclesiásticos, ó haber renunciado los que tenian?

Exposicion y proposiciones leidas por el Señor Calello, diputado por Asturias, en la sesion de 28 de agosto. (R. 806.)

Señor: Si la religion de la nacion española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera; si la nacion la protege por leyes justas y sabias, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra; si V. M. y la nacion entera han jurado con gusto la mas fiel y exácta observancia de este artículo, el mas principal y precioso de nuestra inmortal Constitucion; la nacion misma y V. M. que la representa están obligados à conservar esta religion, à sostener los ministros de ella y del culto, y à que este sea dado à Dios con aquel decoro y grandeza de que es susceptible una nacion tan católica como la española.

Este artículo de la Constitucion, no solo debe

llamar la atencion de V. M. à tan alto objeto, sino que le impone la obligacion de examinar cuál es el actual estado en que se halla en la península el culto debido à esta santa religion; cuál el estado de sus ministros, cuál la causa de tanta miseria, indecencia y abandono; y cuál el remedio oportuno para uno y otro: hablo, Señor, de los párrocos y presbíteros de esta preciosa porcion del clero; que, unida à los Rdos. obispos, constituye principalmente la clase de los ministros de la religion y del culto: la pequeña parte de las rentas eclesiásticas que disfrutan los mas; la desigual distribucion de estas, y otras causas que omito, influyen demasiado en la pobreza y miseria de los mas de los curas; y la misma necesidad les hace envolverse en negociaciones profanas, indecentes à la pureza de su estado, indecorosas à la religion, y perjudiciales à la nacion. ¿De dónde sino es de la escandalosa distribucion del diezmo, señalado por la lei para sustento del cura y conservacion del culto, proviene el abatimiento del primero, y la poca decencia del segundo? ¿Qué se ofrece à la vista del católico contribuyente sino iglesias indecentísimas en la mayor parte de la península, sacrificios sin edificación; y (lo que admira mas) todo un Dios sacramentado en perpetua tiniebla y obscuridad, reservado en el sagrario sin luminaria perenne, y sin luces fuera de él cuando la necesidad religiosa lo exige? ¿qué otra cosa advierte sino escasez de iglesias parroquiales, y una mala division de parroquias, que, alejando los caserios de la iglesia leguas enteras, priva à los habitantes del pasto espiritual, lo retarda à otros, y hace vivir à muchos en una especie de paganismo? ¿Qué oye sino quejas lastimosas à los curas, ya por su miseria, ya por el ningun premio que ofrece su carrera, ya por la ninguna ayuda de los presbíteros por no estar estos sujetos à una iglesia como lo disponen los cánones? Mira con dolor este lastimoso cuadro; y repara con sorpresa que del acervo decimal lleva el secular, el grande, el comendador, el monasterio, el fisco, el alto clero, y nada queda para el culto, y poquisimo para el cura: distribucion horrorosa y opuesta à lo prevenido en los concilios y en los cánones! Y ¿cuales son las consecuencias de este trastorno? Llamo la atencion de V. M. Un gravámen, una contribucion insoportable al ciudadano, y una verdadera infraccion de las leyes canónicas y conciliares. Si el ciudadano cumple con pagar el diezmo, única obligacion que le impone la lei para mantener al ministro del altar, y sostener el culto debido à Dios; ¿por qué ha de sufrir una nueva contribucion, forzándole à pagar tanta especie y diversidad de derechos parroquiales, funerales, de estola, y otros infinitos que le abruma y empobrecen? Si por todas las leyes canónicas y conciliares la exacción de estos derechos está expresamente prohibida como simoniaca, ¿qué autoridad la sostiene? ¿Es compatible con la soberania de la nacion? ¿Podrá V. M. permitir continúe este abuso en la iglesia de España? Distribúyase el diezmo como lo previenen los cánones, los ministros del altar sean dotados con decencia, séanlo las iglesias; séalo el culto, y desaparecerán estos derechos tan opuestos à la grandeza

de la religion y á la felicidad de la nacion. Señor, no olvide V. M. que ha jurado proteger la religion por leyes justas y sabias: recuerde V. M. que como soberano (porque lo es la nacion que representa) es protector de la misma religion, de los concilios, y de los cánones: haga V. M. se observe y guarde cuanto disponen (que esta es la verdadera proteccion); y entónces habrá iglesias decentes, habrá culto en que resplandezca la magestad de la religion, habrá ministros, estarán estos bien dotados; la décima se distribuirá canonicamente y empleará en su verdadero objeto; la religion infundirá en los ciudadanos la grandeza y respeto que merece; y la nacion bendecirá los desvelos de V. M. en haber puesto un pronto remedio sin exceder las facultades que le dispensa la soberana proteccion que le compete. Remedios prontos, Señor, y no sujetos á juicios de corporaciones, á informes dilatorios, á expedientes y litigios eternos, que jamas pondrán término á los males indicados. Con este objeto, y no otro, hago estas leves indicaciones, y me atrevo á presentar á V. M. las proposiciones siguientes:

Primera. Quedan abolidos, como contrarios á los cánones y á las leyes, los derechos conocidos con el nombre de parroquiales, funerales, de sepultura, de estola, luctuosa, pan de froes, tenencia de mano, saca de casa, cenas, ofrendas, y otros cualesquiera de esta naturaleza.

Segunda. Ni los párrocos, ni demas participes, podrán demandar iguales derechos: si lo hiciesen, los jueces eclesiásticos y seculares que admitan y patrocinen semejantes reclamaciones serán responsables, con arreglo al decreto de 24 de marzo de 1813.

Tercera. Para mayor bien de la religion, y para que mejor y con mas fruto se pueda instruir á los fieles, y administrarles el pasto espiritual, los reverendos obispos y muy reverendos arzobispos dispondrán se haga en sus respectivas diócesis la mejor y mas cómoda distribucion de parroquias, suprimiendo aquellas que tengan por conveniente, y erigiendo de nuevo, ó aumentando las que su celo y prudencia juzguen necesarias: cuidarán mucho que á cada cura se le asigne una sola iglesia, y no dos, ó tres, como sucede hoy en muchos obispados, contra lo prevenido en los sagrados cánones, y en perjuicio de los fieles: y que la distancia de estos á la iglesia sea la ménos posible, y la mas cómoda en cuanto lo permitan las circunstancias y localidad de los terrenos y obispados.

Cuarta. Siendo lamentable é indecorosa á la religion y al estado eclesiástico la incongruidad y miseria de los mas de los curas, y escandalosa la opulencia de otros, se atenderá ante todas cosas á señalarles á todos una congrua y dotacion decente, y uniforme, la que en la península é islas adyacentes, atendida la localidad de las provincias, sus aldeas, villas, y ciudades mas ó ménos populosas, será desde la cantidad de ocho mil reales hasta la de diez y ocho mil, efectiva y sin descuento.

Quinta. Para que los curas tengan la debida instruccion, y un estímulo, que al paso que sirva de premio á sus tareas y desvelos, fomente y active su estudio y aplicacion, la congrua

que queda señalada se distribuirá en tres clases de curatos: primera, de ocho mil rs.: segunda, de doce mil: tercera, de diez y ocho mil. En las vacantes de estas clases habrá turno rigoroso, ascendiendo por oposicion los de la primera clase á los curatos de la segunda: y los de esta á los de la tercera, en la que constituidos los párrocos serán preferidos y provistos segun su mérito y virtudes para las prebendas y canongias que componen el cabildo de los reverendos obispos.

Sexta. En cada iglesia parroquial habrá dos ó mas clérigos con destino á servir á la misma iglesia, y ayudar al párroco en las funciones de su ministerio. Estos clérigos tendrán la dotacion de tres mil rs., en los curatos de ocho mil: cinco mil en los de doce mil; y siete mil en los de diez y ocho mil. Gozarán ademas de ascenso por oposicion á las vacantes de los curatos de primera clase.

Séptima. Fuera de los curas y clérigos tenientes no se podrá ordenar á otro alguno sin que tenga á lo ménos una congrua de cuatro mil reales efectivos; y se sujete á la iglesia ó seminario que el obispo le designe.

Octava. En cada iglesia parroquial habrá tambien una fabrica dotada en la mitad del valor del curato, con respecto á las clases indicadas. Los caudales que entren en la fabrica se invertirán única y precisamente en la decencia del culto, luminaria perenne, reparacion y conservacion de las iglesias, y en todo lo demas necesario para el culto y desempeño de las funciones parroquiales.

Novena. Para que en los caudales de las fabricas haya la debida cuenta y razon, se nombrará por los vecinos en cada año un mayordomo y dos ó tres interventores de la misma parroquia, á pluralidad de votos, quienes tendrán la obligacion gratuita de recaudar é intervenir los caudales en su entrada y salida, y seran responsables á la parroquia, y esta á la iglesia, del abuso que se haga en su intervencion y recaudacion: al fin de cada año rendirán sus cuentas á la parroquia ó á los sugetos que esta nombre.

Décima. La dotacion señalada á los curas, tenientes y fabricas, se pagará por ahora de los diezmos: á este efecto los que indebidamente perciben los seculares, encomiendas, órdenes militares, monasterios, fundaciones piadosas, simples, y otros de igual clase y naturaleza, deberán cesar, incorporarse por ahora á la masa decimal, y aplicarse á las dotaciones indicadas; quedando derogados los privilegios, donaciones, concesiones, y otros cualesquiera títulos que autorizasen semejantes percepciones de diezmos en perjuicio de los ministros del altar, del culto, de las iglesias, de los obispos, y de los pobres, objetos á que por derecho estaban destinados.

El público ha reparado y admirado que no hubiesen sido admitidas á discusion estas proposiciones, y ha llamado su atencion ver que de cincuenta y tres diputados eclesiásticos, que asistieron á la votacion, solo unos ocho las admitieron, quedando desechadas por cuarenta y cinco.— El pueblo y clero interesado sacarán de este hecho las consecuencias que son bien obvias: